

**Artículo 17.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 18.**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- La Consejera (P.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

**ANEXO I****MÓDELO DE SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN**

Nombre del Centro.....  
 Dirección.....  
 Localidad.....Cod. Postal.....  
 Provincia.....Teléfono.....  
 Nº de alumnos que componen el grupo.....  
 Curso de los solicitantes.....  
 Zona donde se tiene previsto realizar la plantación.  
 .....  
 Tipo de especies que se solicitan.....  
 Nº de plantones de cada especie.....  
 Nombre del profesor/a responsable.....  
 D.N.I.....N.R.P.....  
 Domicilio particular.....  
 Localidad.....Teléfono.....  
 Fecha prevista para realizar la actividad.....  
 .....  
 Firma profesor/a Sello Centro Vº Bº Director/a

Nota: esta solicitud debe ir acompañada de un proyecto en el que se contemplen los aspectos reseñados en el artículo 3 de la presente Orden.

**ANEXO II****MÓDELO DE SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE CRECE CON TU ÁRBOL**

Nombre del centro.....  
 Dirección.....  
 Localidad.....Cod. Postal.....  
 Provincia.....Teléfono.....  
 Nº de alumnos que compone el grupo.....  
 Curso de los Alumnos/as.....  
 Nombre del profesor responsable.....  
 Área que imparte.....  
 D.N.I.....N.R.P.....  
 Domicilio Particular.....  
 Localidad.....Teléfono.....  
 Firma profesor/a Sello Centro Vº Bº Director/a

ORDEN de 28 de agosto de 1995, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios de investigadores junto con el apoyo a las publicaciones científicas, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación, por ello, previo informe del Consejo General para la Ciencia y la Tecnología esta Consejería

**HA DISPUESTO**

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden:

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
 Consejera de Educación y Ciencia

**A N E X O**

Artículo 1.º Beneficiarios.  
 Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 2.º Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

1. Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas.
2. Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
3. Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de Investigación de Andalucía.
4. Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.
5. Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.
6. Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.
7. Ayudas para estancias en Centros de Investigación de Ayudantes de Universidad.
8. Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la U.E.
9. Otras acciones de investigación Científica y Técnica.

Artículo 3.º Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrarán a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Memoria detallada de la actividad a realizar.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán por cada una de las que figuran en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

- Tipo 1) Aceptación del Comité Organizador.
- Tipo 2 y 6) Aceptación del Centro de Investigación.
- Tipo 3) Aceptación del Investigador.
- Tipo 7) Autorización de la Universidad.
- Tipo 8) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, núm. 21-B, C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21.7 BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º Evaluación.

4.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por

la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 5.º Resolución y Cuantía.

5.1. En base a la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, la Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la presente convocatoria teniendo en cuenta:

1. Las disponibilidades presupuestarias.
2. Duración de la actividad.
3. Centro donde se realice la actividad o investigación.

5.2. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.3. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.º Abono de las ayudas.

Se percibirán a través del Organismo al que pertenece el solicitante.

Artículo 7.º Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 30 de noviembre de 1995.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2131/95).

Don Rafael Sarazá Jimena Magistrado Juez de 1.º Instancia núm. 10 de Sevilla.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 61/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra José Antonio Nieto Roldán, Purificación Guisado de Vargas y Mercedes Pérez Ledesma en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 403200018006192, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la